

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OTISGRAF S.A.:-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00---
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Veintiocho días del mes de Octubre de dos mil tres**, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
“SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **OTISGRAF S.A.**; los señores: **LUPERCIO ALVARADO REYES Y ENRIQUE ELAO PORTILLA.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OTISGRAF S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **OTISGRAF S.A.**, la misma que se registrará por las **Leyes del Ecuador**, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren **ARTICULO**



1 **SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de limpieza de toda clase
2 de vehículos y automotores; 2) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
3 reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,
4 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,
5 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
6 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
7 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
8 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
9 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
10 sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos
11 para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios
12 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
13 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
14 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
15 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
16 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
17 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario
18 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos,
19 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para
20 laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
21 calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos
22 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
23 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
24 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar,
25 aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina,
26 artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles,
27 artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa



1 o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
2 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
3 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos
4 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por
5 cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
6 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 3)
7 La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda
8 clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
9 de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la
10 importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
11 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
12 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes.
13 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
14 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
15 repuestos, partes y piezas; 7) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o
16 marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la
17 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio
18 de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 8)
19 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compra-venta, corretaje, administración,
20 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
21 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
22 terceros; 10) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
23 aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
24 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
25 para proyectos; 12) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
26 investigación de mercadeo en el área publicitaria; 13) Brindar asesoramiento técnico-
27 administrativo a toda clase de empresas; 14) A la actividad mercantil como comisión (oficial,
28 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;



1 15) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 16) Compraventa, permuta por cuenta
2 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; 17) La
3 búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;
4 18) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
5 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 19)
6 La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
7 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
8 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
9 exposición de cualquier producto industrial; 20) Se dedicará a la educación en todo su nivel con
10 excepción de la superior; 21) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
11 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
12 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,
13 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 22) Construcción de toda
14 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
15 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
17 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
18 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
19 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
20 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23)
21 Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
22 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación
23 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras
24 áridas para destinarlas a la forestación; 24) Producción de larvas de camarones y otras especies
25 bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
26 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
27 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos



1 para la comercialización de productos del mar; 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
2 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
3 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y
4 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones
5 de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
6 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
7 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación de
8 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 29) Fomentará
9 y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
10 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
11 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 30) Instalación,
12 explotación y administración de supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también
13 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 31) Importación y
14 explotación de toda clase de radiodifusoras; 32) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 33)
15 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
16 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
17 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
18 bodega del avión, suministros de alimentos; 34) Servicios de limpieza y recolección de basura
19 como su procesamiento; 35) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones,
20 fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de
21 transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
22 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a
23 través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración,
24 adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
25 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y
26 todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación
27 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima
28 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38)



1 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
2 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Importación,
3 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
4 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de
5 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de
6 software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de
7 proyectos para páginas web; 40) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
8 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
9 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
10 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
11 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
12 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
13 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
14 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
15 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
16 telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
17 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá
18 recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar
19 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en
20 forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de
21 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
22 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes,
23 por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios
24 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUTOS**) servicios de
25 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la
26 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano
27 e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil
automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico;



1 radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales
2 de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a
3 esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de
4 terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y
5 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y
6 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,
7 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora
8 de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y
9 telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la
10 administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
11 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

12 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS
13 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

14 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
15 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

17 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
21 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

22 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
23 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si

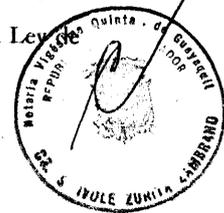
24 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
25 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
27 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título
28 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al



1 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho
2 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
3 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las
4 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
5 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no
6 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
7 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
11 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
12 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El
14 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
15 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
16 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
17 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
21 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
25 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
26 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se



1 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
2 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
3 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
4 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
5 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
6 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
7 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
8 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
9 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
10 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
11 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
12 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
13 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario
14 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
16 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
17 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
18 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
19 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
22 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
23 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
24 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
25 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
26 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
28 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley



1 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
3 de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
4 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
5 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
6 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
7 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
8 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
10 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
11 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
13 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
15 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
16 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
17 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
18 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
19 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
20 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
21 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y)
22 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
23 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
24 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
25 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
27 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
28 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)



1 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
 2 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
 3 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
 4 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
 5 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General
 6 en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
 7 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
 8 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
 9 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
 10 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
 11 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
 12 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
 13 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 14 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
 15 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
 16 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de
 17 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 18 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
 19 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
 20 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
 21 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
 22 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
 23 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES**
 24 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 25 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor
 26 **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
 27 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
 28 valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital



1 otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
2 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
3 en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**
4 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
5 y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
6 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
7 BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro
8 tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
9 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
10 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura
11 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
12 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario y fe.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


LUPERICIO ALVARADO REYES

C.C. 130347687-1 C.V. 380-008


ENRIQUE ELAO PORTILLA

C.C. 0907668586 C.V. 284-127




EL NOTARIO

DOY FE: Que LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OTISGRAF S.A., es conforme a su original, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento .-



[Handwritten Signature]
Dr. S. Ivola Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA OTISGRAF S.A. CONSTITUIDA EL 28 DE OCTUBRE DE 2003 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 03-G-IJ-0007017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.



[Handwritten Signature]
Dr. S. Ivola Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000 10

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0007017**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 12 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **OTISGRAF S.A.**; de fojas **139.126 a 139.141**, Número **20.761** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **31.414** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 79611
Legal: Billy Jiménez
Cómputo: Carlos Escobar
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: